

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 000
		Página 1 de 5

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DE 2025 20 de agosto de 2025

EL SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y en su artículo 67 reconoce la educación como derecho de la persona y servicio público que cumple una función social, imponiendo al Estado la obligación de garantizar cobertura, acceso, permanencia y calidad; y que, en concordancia, el artículo 44 superior otorga a los niños, niñas y adolescentes protección prevalente y el goce efectivo del derecho a la educación.

Que la Ley 115 de 1994 (art. 15) estructura la educación formal en niveles de preescolar, básica y media, y que la Ley 1753 de 2015 (art. 135) precisó la obligatoriedad de once (11) grados; por lo cual, además de ofrecer cupos, las entidades territoriales deben remover barreras de acceso y permanencia, entre ellas la distancia geográfica y la inexistencia de medios de transporte para la población escolar rural.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-478 de 2015, ha indicado que el transporte escolar, si bien no hace parte del núcleo esencial del derecho a la educación, se torna obligatorio cuando su ausencia impide el acceso o permanencia en el sistema educativo, especialmente en contextos de vulnerabilidad o dificultades geográficas.

Que el Decreto 1079 de 2015 (Sector Transporte) establece deberes de planeación, seguimiento, control y gestión para garantizar la permanencia de los estudiantes, y que la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales responsabilidades en organización y financiación del servicio educativo; todo lo cual se armoniza con la Ley 2033 de 2020 y la Ley 2393 de 2024, que promueven estrategias para mejorar cobertura, permanencia y calidad y reconocen el transporte escolar como factor determinante de equidad y no deserción.

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 000
		Página 2 de 5

Que, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Unidos por el Cambio” del Municipio de Angelópolis, y dentro de la línea estratégica “Unidos por un Angelópolis social, equitativo y diverso”, se identificó como necesidad prioritaria la prestación del servicio de transporte escolar gratuito para estudiantes residentes en veredas con condiciones geográficas adversas y sin medios seguros de movilización al casco urbano, donde opera la Institución Educativa San José.

Que, para tal fin, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 25AS151F2211 con la Gobernación de Antioquia, en virtud del cual se transfirieron \$90.000.000 destinados a financiar el proceso contractual para garantizar el transporte escolar de la población objetivo, conforme a las metas y finalidades del convenio y a los principios de planeación, eficiencia y focalización del gasto social.

Que, según registros del SIMAT, la Institución Educativa San José cuenta con 432 estudiantes, de los cuales 26 requieren transporte escolar desde las veredas Cienaguita (15), San Isidro (8) y Nudillo (3), para lo cual se requiere asegurar una ruta segura, regular y digna, mitigando riesgos de incomparecencia, deserción y bajo rendimiento atribuibles a barreras de acceso.

Que la ausencia del servicio de transporte escolar para dicha población comprometería la garantía efectiva del derecho a la educación y la protección prevalente de niños, niñas y adolescentes, incrementando la exclusión educativa y las desigualdades territoriales; razón por la cual resulta imperioso adelantar el procedimiento de selección que permita asegurar el servicio con oportunidad, calidad y seguridad.

Que el proceso anterior SAMC-004-2025 fue declarado desierto por inexistencia de propuestas válidas que cumplieran los requisitos habilitantes, por lo cual se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento, ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios de la contratación estatal (arts. 23 y 24 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), durante el término habilitado no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes con los soportes exigidos; en consecuencia, la convocatoria no se limitará a Mipymes y permanecerá abierta a la participación de todas las personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

Que obran en el expediente el Análisis del Sector (art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), los Estudios Previos y los demás soportes técnico-jurídicos, financieros y presupuestales que justifican la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 000
		Página 3 de 5

el correspondiente proceso de selección, precisando el objeto, el presupuesto oficial, la fuente de financiación (recursos conveniados) y las condiciones de ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto, se encuentran dados los supuestos de hecho y de derecho para ordenar la apertura del proceso de contratación destinado a garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes identificados, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la finalidad social del gasto. Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructuró los factores de calificación con base en criterios objetivos que ponderan tanto el precio como la calidad técnica del servicio, dada la naturaleza del objeto contractual, que involucra la movilización segura, continua y digna de estudiantes menores de edad en zonas rurales dispersas, con énfasis en la prevención de riesgos y el control operacional.

Que se han surtido de manera completa y conforme a derecho todas las etapas previas requeridas para la apertura del proceso, en virtud de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2025, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes que deban desplazarse desde la zona rural hasta la zona urbana en el municipio de Angelópolis, en cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y operativas definidas en los estudios previos y el pliego de condiciones.




















ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos contractuales en la plataforma SECOP II, dando inicio formal al procedimiento de selección conforme a los principios de transparencia, libre concurrencia y responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el Decreto municipal 008 de 2024, el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis ejercerá las funciones de ordenador del gasto.

ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a los ciudadanos interesados para que ejerzan control social al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2025.

Las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones, solicitudes de información, recomendaciones escritas y ejercer seguimiento a todas las fases del proceso contractual, en cumplimiento del principio de participación ciudadana, con el fin de promover la transparencia, la eficiencia en la gestión pública y la protección de los recursos públicos. La presente convocatoria se entenderá surtida con la publicación de esta resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Cronograma del Proceso Contractual. Adóptese el siguiente cronograma de ejecución para el desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2025, el cual será publicado en la plataforma SECOP II y podrá ser modificado por la Entidad mediante adenda, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18 horas de tiempo transcurrido (19/08/2025 5:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	<input type="text" value="20/08/2025 10:30"/> 
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	<input type="text" value="20/08/2025 10:30"/> 
Plazo para manifestación de Interés	<input type="text" value="25/08/2025 07:30"/> 
Realización del sorteo	<input type="text" value="25/08/2025 08:00"/> 
Publicación de la lista de precalificados	<input type="text" value="25/08/2025 08:10"/> 
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	<input type="text" value="25/08/2025 10:00"/> 
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	<input type="text" value="25/08/2025 11:00"/> 
Plazo máximo para expedir adendas	<input type="text" value="25/08/2025 11:00 AM"/> 
Presentación de Ofertas	<input type="text" value="26/08/2025 11:00 AM"/> 
Apertura de Ofertas	<input type="text" value="26/08/2025 11:30 AM"/> 
Informe de presentación de Ofertas	<input type="text" value="26/08/2025 12:00"/> 
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	<input type="text" value="26/08/2025 17:30 PM"/> 
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	<input type="text" value="29/08/2025 5:00 PM"/> 
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	<input type="text" value="29/08/2025 5:25 PM"/> 
Firma del Contrato	<input type="text" value="29/08/2025 5:30 PM"/> 
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	<input type="text" value="1/09/2025 2:00 PM"/> 
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	<input type="text" value="1/09/2025 3:00 PM"/> 
Plazo de validez de las ofertas	<input type="text" value="90"/>  <input type="text" value="Días"/> 

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la plataforma SECOP II junto con los documentos definitivos del proceso.

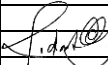
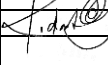

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 000
		Página 5 de 5

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Angelópolis, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.



SANTIAGO TOBÓN UPEGUI
 Secretario de Salud y Bienestar Social
 Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Richard Alejandro Cuervo Gallego		20/08/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego		20/08/2025
Aprobó	Richard Alejandro Cuervo Gallego y Santiago Tobón Upegui.		20/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			